



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE CONTADORES PÚBLICOS

Le invita al Webinar Gratuito
para Socios Solventes:

Contabilidad y Auditoría del Subsidio por el Aumento al Salario mínimo Otorgado por Bandesal

Lic. Eddie Gamaliel Castellanos
San Salvador, 19 de octubre de 2021



Contenido

- FIREMPRESA
- Trámites según FIREMPRESA
- Reformas a la Ley (Subsidio al Salario Mínimo)
- Contabilidad
- Auditoría

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 428

SAN SALVADOR, VIERNES 17 DE JULIO DE 2020

NUMERO 145

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

DECRETA:

LEY DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS SALVADOREÑAS

Objeto de la ley

Art. 1. La presente ley tiene por objeto la constitución y regulación del funcionamiento del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas, durante y posterior a la crisis generada por la pandemia del COVID-19, con prioridad en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, el cual podrá abreviarse "FIREMPRESA", o "El Fideicomiso".

El presente fideicomiso se constituirá para un plazo de doce años, a partir de la vigencia de esta ley, y tendrá como finalidad administrar los siguientes programas:

Creación de
FIREMPRESA

firempresa.gob.sv



La "Ley de Creación del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas", establece que el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), será el administrador de FIREMPRESA.



Está constituido por un monto total de

US\$ 600 millones

firempresa.gob.sv

**US\$ 140
MILLONES**

Programa de Subsidio para
los empleados de las
MIPYMES



**US\$ 360
MILLONES**

Programa de Otorgamiento
de Créditos para las
MIPYMES



**US\$ 100
MILLONES**

Programa de Financiamiento
Productivo para empresarios y
pequeños comerciantes del
sector informal



La reformas fueron aprobadas en el Decreto Legislativo No. 840 el pasado 18 de marzo del 2021.

**US\$ 17.9
MILLONES**

Programa de subsidio para
artistas, artesanos y
pescadores.

**US\$ 10
MILLONES**

Programa de subsidio para
transporte de taxis, escolar,
turístico y subsidio para
personas con discapacidad
que desarrollen una
actividad productiva.

**US\$ 3
MILLONES**

Programa de subsidio para
vendedores afectados por el
incendio en el mercado de
Santa Ana.

firempresa.gob.sv

Constitución del Fideicomiso



Fideicomitente

El Estado y el Gobierno de El Salvador, por medio del Ministro de Economía.



Fiduciario

El Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, "BANDESAL", por medio de su representante legal.



Fideicomisarios

Las empresas o empresarios y pequeños comerciantes del sector informal, afectados por la crisis generada del COVID-19 y beneficiados con este Fideicomiso.



Reforma a Ley de FIREMPRESA

DECRETO No. 112

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

D. O. N° 146
Tomo N° 432
Fecha: 30 de julio de 2021

SV/II
12-08-2021

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Economía.

DECRETA las siguientes:

**REFORMAS A LA LEY DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA RECUPERACIÓN
ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS SALVADOREÑAS**

Reforma a Ley de FIREMPRESA



PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA APOYAR EL INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO



DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

Destinado para apoyar a las MIPYME a completar el incremento del salario mínimo y el porcentaje proporcional de las cuotas patronales, previsiones y de seguridad social en las que se incurra como resultado de dicho aumento, por un máximo de 12 meses.

Reforma a Ley de FIREMPRESA

Requisitos de elegibilidad

Estar registrados en el ISSS como patronos.



Estar inscritos en el Programa de Subsidio para apoyar el incremento del Salario Mínimo.



Contar con empleados devengando el Salario Mínimo.



Contar con un número máximo de hasta 100 empleados registrados en planilla del ISSS.



Reforma a Ley de FIREMPRESA

Haber presentado y cancelado la planilla del mes de Julio del año 2021.



Presentar y cancelar mensualmente las planillas de ISSS durante la vigencia del presente programa.



**DOCUMENTOS A PRESENTAR
PARA LA SOLICITUD:**

Reforma a Ley de FIREMPRESA



DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD:

- 1 Generales del Patrono (Nombre de la Empresa, Tipo de persona, NIT, Número Patronal, Correo electrónico, Número de teléfono, Municipio y Departamento de domicilio).
- 2 Copia de la Escritura de Constitución de la Empresa.
- 3 Copia del Documento Único de Identidad, Carnet de Residente o Pasaporte del Representante Legal.
- 4 Credencial del Representante Legal.
- 5 Nombre completo, Número y Tipo de cuenta Bancaria e institución financiera donde se realizará el abono del subsidio del patrono inscrito en el ISSS.

Reforma a Ley de FIREMPRESA

- En la ejecución del presente programa bastará que el Fiduciario reciba la información provista por el ISSS y realizar la respectiva validación con la información que el patrono ha provisto al Fiduciario, para proceder a los respectivos desembolsos
- El cálculo del subsidio se hará tomando de base la planilla presentada al ISSS del mes de julio del ejercicio fiscal 2021, presentada y cancelada en el mes de agosto del 2021.

Formatos Permitidos de los documentos:



LLENAR SOLICITUD



Programa de subsidio por el incremento al salario mínimo a las MIPYMES

Ingrese los datos que se le solicitan en este formulario para crear una solicitud o haga clic en el botón "Consultar" si ya tiene una solicitud incompleta.

Consultar

Datos iniciales

Pantalla de Ingreso

Indicaciones:

Para ingresar digite el NIT y el número patronal de su empresa, si tiene más de un número patronal ingrese cualquiera.

NIT *

No. Patronal *



Privacidad - Términos

De qué trata la Reforma de Ley FIDEICOMISO

REFORMAS A LA LEY DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS SALVADOREÑAS

Art. 1.- Adiciónese al Art. 1, la letra g., de la siguiente manera:

- “g. Programa de subsidio temporal para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que se encuentren registradas como patronos en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y que cuenten con un máximo de hasta cien empleados, con la finalidad de otorgar apoyo financiero no reembolsable, que permita cubrir el cien por ciento de los incrementos otorgados al personal de dichas empresas, hasta alcanzar el valor del salario mínimo aprobado mediante los Decretos Ejecutivos Nos. 9 y 10, ambos de fecha 7 de julio de 2021, publicados en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 432, de la misma fecha.

El monto a entregar en concepto de subsidio temporal, para complementar el salario mínimo dispuesto en los Decretos Ejecutivos Nos. 9 y 10, a cada patrono de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, beneficiada con este subsidio, será el equivalente al monto que tenga que destinar, para cumplir con el incremento de salario de los empleados que devengan un salario mínimo u otro monto que a la entrada en vigencia del presente decreto sea superior al salario mínimo precedente, pero que no alcance el monto estipulado en el nuevo salario mínimo, incluyendo las cuotas patronales, previsionales y de seguridad social en las que se incurra como resultado del incremento dispuesto en este literal.

INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO 2021

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

TARIFAS DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2018.

RAMA DE ACTIVIDAD Y SUBGRUPOS	UNIDAD DE PAGO	MONTO
Tarifa de Salarios Mínimos		
Dto. Ejecutivo No. 5 D.O. 240, Tomo 417 del 22 de diciembre de 2017 Recolección de Caña y Beneficios de Café		
Recolección de Caña de azúcar (*) \$7.47 x 365 = \$2,726.55 ÷ 12 = \$227.22 mensual.	Por día	\$ 7.47
	Por hora	\$ 0.934
	(*) Por mes	\$ 227.22
	Por tonelada	\$ 3.74
Beneficio de café (*) \$7.47 x 365 = \$2,726.55 ÷ 12 = \$227.22 mensual.	Por día	\$ 7.47
	Por hora	\$ 0.934
	(*) Por mes	\$ 227.22
Dto. Ejecutivo No. 6 D.O. 240, Tomo 417 del 22 de diciembre de 2017 Comercio y Servicio/ Industria/ Ingenio Azucarero.		
Comercio y Servicio (*) \$10.00 x 365 = \$3,650.00 ÷ 12 = \$304.17 mensual.	Por día	\$ 10.00
	Por hora	\$ 1.25
	(*) Por mes	\$ 304.17
	Industria. (*) \$10.00 x 365 = \$3,650.00 ÷ 12 = \$304.17 mensual.	Por día
Por hora		\$ 1.25
(*) Por mes		\$ 304.17
Ingenio azucarero (*) \$10.00 x 365 = \$3,650.00 ÷ 12 = \$304.17 mensual.	Por día	\$ 10.00
	Por hora	\$ 1.25
	(*) Por mes	\$ 304.17
Dto. Ejecutivo No. 7 D.O. 240, Tomo 417 del 22 de diciembre de 2017 Trabajadores Agropecuarios, Recolección de Café y Algodón, y Beneficio de Algodón		
Trabajadores Agropecuarios (*) \$6.67 x 365 = \$2,434.55 ÷ 12 = \$202.88 mensual	Por día	\$ 6.67
	Por hora	\$ 0.834
	(*) Por mes	\$ 202.88

¿Cuál es el salario mínimo en El Salvador?

Tomando en cuenta que actualmente el salario mínimo varía según el área de trabajo, se concluye que el **salario mínimo en El Salvador 2021** mensual y diario se encuentra distribuido de la siguiente manera:

SECTOR	SALARIO MÍNIMO MENSUAL
Comercio y servicios	\$365.00
Industria	\$365.00
Maquila, textil y confección	\$359.16
Ingenios azucareros	\$365.00
Beneficios de café	\$272.66
Sector agropecuario	\$243.46

*Cantidades expresadas en dólares estadounidenses.

Este aumento debe ser acatado por todas las empresas, de lo contrario aquellas que no cumplan con esta disposición podrían arriesgarse a ser multadas con sanciones económicas que van desde los \$57.14 por cada violación al salario mínimo diario.

Salario mínimo

Mes
Día
Hora

- **Sectores industria, comercio y servicios, ingenios azucareros y otras actividades de agroindustria:**
 - \$365.00 (pago mensual); \$12.00 (pago jornada ordinaria); \$1.50 (pago por hora).
 -
- **Sectores maquila textil y confección:**
 - \$359.16 (pago mensual); \$11.81 (pago jornada ordinaria); \$1.48 (pago por hora).
 -
- **Beneficios de Café:**
 - \$272.66 (pago mensual); \$8.96 (pago jornada ordinaria); \$1.12 (pago por hora).
 -
- **Sector Agropecuario, Pesca, Recolección de Caña de Azúcar, Recolección de Café y otras Actividades Agrícolas:**
 - \$243.46 (pago mensual, independientemente del número de días), \$8.00 (pago jornada ordinaria); \$1.00 (pago por hora).
 -
- **Sector de Recolección Caña de Azúcar:**
 - \$272.66 (pago mensual); \$8.86 (pago por día); y \$1.12 (pago por hora).

¿Inquietudes
con relación al
artículo 1,
literal g)

(Reforma a la
Ley)

¿Están cubiertos con el decreto, los
costos/gatos relacionados con:

- Aguinaldos
- Vacaciones

Bajo la literalidad del artículo 1, NO están cubiertos

Sin embargo, la clara intención del legislador es (o debería ser) que el Fideicomiso soporte el impacto en los patronos considerados como beneficiarios dentro de la Ley, con relación al incremento que ocasiona el incremento al salario mínimo, y nótese que no es en realidad sólo el salario, sino también las **cuotas patronales, previsionales y de seguridad social.** (¿Qué se reporta en la planilla del ISSS?)

De qué trata la Reforma de Ley FIDEICOMISO

El subsidio antedicho se podrá hacer efectivo, a través de la entrega en cuotas mensuales a ser transferidas dentro del plazo que corresponde a los meses comprendidos entre agosto del año 2021 a julio del año 2022. Asimismo, será contemplado dentro del beneficio que se indica en este literal, las contrataciones de personal que se hayan hecho efectivas a partir de mayo del presente año hasta la entrada en vigencia del incremento al salario mínimo.

El presente programa de subsidio aplicará únicamente para complementar el monto indispensable y necesario para cubrir el incremento establecido en los Decretos Ejecutivos Nos. 9 y 10 ya relacionados.

Este subsidio se hará efectivo, de conformidad a los datos contenidos y reportados en la declaración de empleados cotizantes correspondiente al mes previo a la entrada en vigencia del incremento al salario mínimo antes referido, presentada al Instituto Salvadoreño del Seguro Social por parte del titular de la empresa beneficiada con este subsidio”.

De qué trata la Reforma de Ley FIDEICOMISO

Art. 2.- Sustitúyese en el Art. 2, el inciso final, por el siguiente:

“El Ministerio de Hacienda queda facultado para realizar directamente, la transferencia de todos los recursos necesarios e indispensables, para cumplir con la totalidad de todos los programas y los gastos, contenidos en el Fideicomiso. Esta transferencia al Fideicomiso, se hará a través de BANDESAL”.

Art. 3.- Sustitúyese en el Art. 3, el inciso primero, parte primera y adiciónase la letra g) de la siguiente manera:

“Art. 3.- El patrimonio del Fideicomiso estará conformado con aportes del Ministerio de Hacienda, hasta por un monto de setecientos millones de dólares de los Estados Unidos de América, distribuidos de la siguiente manera”.

“g) Programa de subsidio para financiar por un año el complemento al nuevo salario mínimo, incluyendo las cuotas patronales, previsionales y de seguridad social destinado a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) hasta por un monto de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América, aportados por el Estado, a través del Ministerio de Hacienda.

Los recursos que transfiera el Estado, a través del Ministerio de Hacienda, se podrán materializar por el monto total de recursos demandados por este programa, o de forma gradual, mediante requerimientos mensuales, que se soliciten al efecto, toda vez que esta petición cuente con el respaldo correspondiente que sustente este requerimiento por parte del Fiduciario.

De qué trata la Reforma de Ley FIDEICOMISO

Las condiciones para el otorgamiento del subsidio que comprende este programa y su mecanismo de canalización, serán definidas en el Reglamento respectivo que para tal efecto apruebe el Consejo de Administración del Fideicomiso, a propuesta del Fiduciario.

El Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), deberá proporcionar al Fiduciario el día 10 de cada mes, entre septiembre del año 2021 al mes de agosto del 2022, la base de datos certificada por su auditor interno de las planillas de las MIPYMES reportadas al ISSS, que cuenten hasta con cien empleados, con el detalle específico de los trabajadores que devengan salario mínimo.

El ISSS coordinará y apoyará al Fiduciario con toda la información que sea necesaria para verificar mensualmente el detalle de los trabajadores reportados por el patrono que devengan el salario mínimo, que pertenecen a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Esta información deberá ser entregada por medio electrónico, facilitándole al Fiduciario los accesos que fueren necesarios para validar la información de forma automatizada que hayan presentado los patronos, durante se encuentre vigente el presente Programa de Subsidio”.

De qué trata la Reforma de Ley FIDEICOMISO

Art. 4.- Refórmase en el Art. 13, el numeral 2, de la siguiente manera:

- “2. Elaborar y presentar para aprobación del Consejo de Administración, el Reglamento para canalizar, a través del Sistema Financiero y el Fondo de Desarrollo Económico administrado por BANDESAL, los recursos destinados a los Programas de Subsidios establecidos en el artículo 3 de la presente ley.”

Vigencia.

Art. 5.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Comentarios de algunos especialistas

<https://consortiumlegal.com/el-salvador-aprobacion-de-nuevos-salarios-minimos/>

- **Aspectos importantes contenidos en el texto de los Decretos:**
- Las prestaciones que establece el Código de Trabajo, tales como: días de asueto, vacaciones, aguinaldo, indemnizaciones y otras se harán con base al salario mínimo establecido excepto cuando el salario estipulado sea mayor.
- Los derechos establecidos en el Decreto a favor de las personas trabajadoras son irrenunciables y los acuerdos, pactos o contratos que los contravengan no tendrán valor alguno. Con lo anterior se indica que no se puede pactar salarios menores al Mínimo según el sector. Es de aclarar que en el caso de trabajo a tiempo parcial es decir de Jornadas menores a 8 horas, si se podrá pagar el salario mínimo proporcional a las horas laboradas. Sin embargo, de conformidad al Art. 144 del Código de Trabajo que sigue vigente, en el caso jornada de trabajo sea menor de 8 horas pero mayor de 5, el empleador deberá pagar el salario mínimo para jornada completa.

Comentarios de algunos especialistas

<https://consortiumlegal.com/el-salvador-aprobacion-de-nuevos-salarios-minimos/>

- **Aspectos importantes contenidos en el texto de los Decretos:**
- Reafirma la obligación de las personas trabajadoras de desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas en la forma, tiempo y lugar establecidos en el Contrato Individual de Trabajo cuando aplique el Reglamento Interno de Trabajo debidamente autorizado con lo determina el Código de Trabajo.
- Se prohíbe a los empleadores, alterar en perjuicio de las personas trabajadoras las condiciones de trabajo que prevalezcan en la empresa a la entrada de este Decreto, especialmente:
 - a. Reducir los salarios que se pagan en virtud de los Contratos de Trabajo, reglamentos internos o costumbres de la empresa y demás fuentes de obligaciones laborales.
 - b. Aumentar las medidas acostumbradas o recargar en cualquier forma el trabajo que deba realizarse.

Comentarios de algunos especialistas

<https://consortiumlegal.com/el-salvador-aprobacion-de-nuevos-salarios-minimos/>

- **Aspectos importantes contenidos en el texto de los Decretos:**

- Los empleadores deben de llevar y exhibir registros, planillas de pagos de salarios, control de asistencia, recibos, documentos o constancias necesarias para comprobar el pago del salario mínimo y prestaciones que se refiere el decreto a los trabajadores.
- Los empleadores que infrinjan cualquier disposición de este Decreto, incurrirán en una multa por cada violación a las tarifas de los salarios mínimos establecidos, sin que por ello deje de cumplirse con el derecho laboral, de conformidad a lo regulado en el Código de Trabajo y Normativa Aplicable. La Multa unitaria sigue siendo de \$57.14.
- La Dirección General de Inspección de Trabajo verificará el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto y en caso de incumplimiento impondrá y hará efectivas las multas. Actualmente el Ministerio de Trabajo impone multas, multiplicando por el número de trabajadores y ocasiones en los que no se ha dado cumplimiento a las disposiciones respectivas.

Comentarios de algunos especialistas

<https://consortiumlegal.com/el-salvador-aprobacion-de-nuevos-salarios-minimos/>

- **Otros aspectos a tomar en cuenta, no reflejados en el texto de los Decretos:**
- El salario mínimo se paga de conformidad a la actividad del trabajador, no conforme al rubro de la empresa. Es decir si la empresa es de maquila textil; pero el trabajador desempeña un cargo administrativo; las autoridades laborales son del criterio que se le aplica el salario mínimo del sector industria, comercio y servicio.
- Las Horas extras que se laboren, así como las prestaciones que expresamente se mencionan en los Decretos, deben pagarse en base a la tarifa de salario mínimo, excepto cuando el salario de la persona trabajadora sea mayor.
- En el caso de salarios que tienen base y parte variable por desempeño, no se regula expresamente la forma en que deben pagarse. En tal sentido lo mas seguro es que la base sea al menos igual al salario mínimo y se pueda modificar la parte variable. Sin embargo si la base fuere menor al mínimo pero la parte variable hace que el salario que percibe la persona trabajadora en todos los meses mayor al salario mínimo, podría defenderse la postura que no hay incumplimiento alguno, mostrando los documentos del historial de salarios percibidos, aunque podrá depender del criterio del inspector de trabajo que atiende el caso.

CONTABILIDAD

- NIC 20
- Sección 24

NIC 20

ÍNDICE

desde el párrafo

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD 20 CONTABILIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL GOBIERNO E INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE AYUDAS GUBERNAMENTALES

ALCANCE	1
DEFINICIONES	3
SUBVENCIONES DEL GOBIERNO	7
Subvenciones no monetarias del gobierno	23
Presentación de las subvenciones relacionadas con activos	24
Presentación de las subvenciones relacionadas con los ingresos	29
Devolución de subvenciones del gobierno	32
AYUDAS GUBERNAMENTALES	34
INFORMACIÓN A REVELAR	39
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	40
FECHA DE VIGENCIA	41

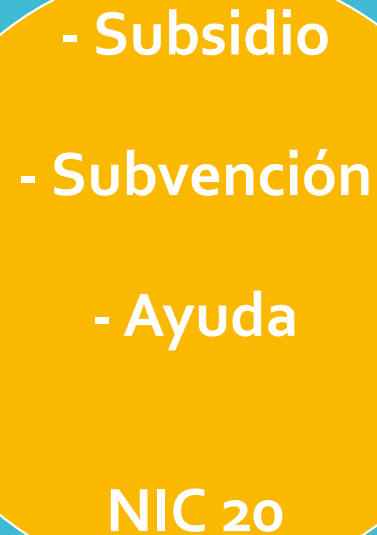
CON RESPECTO A LOS FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES, VÉASE LA PARTE C DE ESTA EDICIÓN

- Subsidio

- Subvención

- Ayuda

NIC 20

- 
- Subsidio
 - Subvención
 - Ayuda
- NIC 20

Definiciones

Los términos siguientes se usan en esta Norma con los significados que a continuación se especifican:

Gobierno se refiere al gobierno en sí, a las agencias gubernamentales y organismos similares, ya sean locales, regionales, nacionales o internacionales.

Ayudas gubernamentales son acciones realizadas por el sector público con el objeto de suministrar beneficios económicos específicos a una entidad o tipo de entidades, seleccionadas bajo ciertos criterios. No son ayudas gubernamentales, para el propósito de esta Norma, los beneficios que se producen indirectamente sobre las entidades por actuaciones sobre las condiciones generales del comercio o la industria, tales como el suministro de infraestructura en áreas en desarrollo o la imposición de restricciones comerciales a los competidores.

- Subsidio
- Subvención
- Ayuda
NIC 20

- 4 Las ayudas del gobierno revisten múltiples formas, pudiendo variar tanto en la naturaleza de la ayuda proporcionada como en las condiciones requeridas para su concesión. El propósito de estas ayudas puede ser el de incentivar a la entidad para emprender una determinada acción, que normalmente no hubiera emprendido de no contar con ellas.
- 5 Para la entidad, el hecho de recibir ayudas gubernamentales puede ser significativo, al objeto de la preparación de los estados financieros, por dos razones. En primer lugar, si los recursos han sido transferidos, debe encontrarse un método apropiado de contabilización para la transferencia. En segundo lugar, es deseable proporcionar una indicación de la medida en la cual la entidad se ha beneficiado de las ayudas durante el periodo sobre el que se informa. Todo ello facilita la comparación de los estados financieros de la entidad con los de otros periodos anteriores, e incluso con los de otras entidades.
- 6 Las subvenciones del gobierno son, a veces, conocidas con otros nombres, tales como subsidios, transferencias o primas.

- Subsidio

- Subvención

- Ayuda

NIC 20

Ayudas gubernamentales

- 34 Si bien excluidas de la definición de subvenciones del gobierno en el párrafo 3, existen ciertas modalidades de ayudas gubernamentales a las que no se les puede asignar razonablemente un valor, y otras en forma de transacciones con el gobierno que no pueden ser distinguidas de las operaciones comerciales normales de la entidad.
- 35 Ejemplos de ayudas que no pueden valorarse razonablemente son los servicios de asistencia técnica o comercial, y la prestación de garantías. Un ejemplo de ayuda gubernamental, que no puede ser distinguida de las operaciones comerciales normales de la entidad, es toda política de aprovisionamientos de los gobiernos, que sea la causa directa de una parte de las ventas de la entidad. La existencia de beneficios en tales casos puede ser incuestionable, pero cualquier intento para separar las actividades comerciales de la ayuda gubernamental podría resultar arbitrario.
- 36 Las peculiaridades del beneficio, en los anteriores ejemplos, pueden requerir revelar información acerca de la naturaleza, alcance y duración de las ayudas, si ello fuera necesario, para la correcta comprensión de los estados financieros.

- Subsidio

- Subvención

- Ayuda

NIC 20

Las *subvenciones del gobierno* son ayuda gubernamental en forma de transferencias de recursos a una entidad a cambio del cumplimiento pasado o futuro de ciertas condiciones relacionadas con las actividades de operación de la entidad. Se excluyen aquellas formas de ayuda gubernamental a las que no cabe razonablemente asignar un valor, así como las transacciones con el gobierno que no pueden distinguirse de las demás operaciones normales de la entidad²

Subvenciones relacionadas con activos son subvenciones del gobierno cuya concesión implica que la entidad beneficiaria debe comprar, construir o adquirir de cualquier otra forma activos fijos. Pueden también establecerse condiciones adicionales restringiendo el tipo o emplazamiento de los activos, o bien los periodos durante los cuales han de ser adquiridos o mantenidos.

Subvenciones relacionadas con los ingresos son las subvenciones del gobierno distintas de aquellas que se relacionan con activos.

- Subsidio

- Subvención

- Ayuda

NIC 20

Subvenciones del gobierno

7 Las subvenciones del gobierno, incluyendo las de carácter no monetario por su valor razonable, no deberán ser reconocidas hasta que no exista una razonable seguridad de que:

- (a) la entidad cumplirá con las condiciones ligadas a ellas; y
- (b) se recibirán las subvenciones.



8

Una subvención del gobierno no será reconocida como tal hasta que exista una razonable seguridad de que la entidad cumplirá las condiciones asociadas a ella, y que, por tanto, la recibirá en la forma predeterminada. El mero hecho de recibir la subvención no constituye una evidencia concluyente de que las condiciones asociadas a la misma han sido o serán cumplidas.



12

Las subvenciones del gobierno se reconocerán en resultados sobre una base sistemática a lo largo de los periodos en los que la entidad reconozca como gasto los costos relacionados que la subvención pretende compensar.



- Subsidio
- Subvención
- Ayuda
NIC 20

- 13 Existen dos métodos para contabilizar las subvenciones del gobierno: el método del capital, en el que las subvenciones se reconocerán fuera del resultado del periodo, y el método de la renta, que reconoce las subvenciones en el resultado de uno o más periodos.
- 14 Aquéllos que defienden el método del capital argumentan lo siguiente:
- (a) Las subvenciones del gobierno son un recurso financiero y deben tratarse como tales en el estado de situación financiera, en vez de reconocerse en el resultado del periodo para compensar las partidas de gastos que financian. Puesto que no se espera su devolución, estas subvenciones deben reconocerse fuera del resultado del periodo.
 - (b) Resulta inapropiado reconocer las subvenciones del gobierno en el resultado del periodo, puesto que no han sido generadas por la entidad, sino que representan un incentivo suministrado por el gobierno sin que tengan relación con costo alguno.

**CXC / EFECTIVO Y EQUIVALENTES
PATRIMONIO (SUBVENCIONES)**

NIC 20

15

Los siguientes son argumentos en defensa del método de la renta:

- (a) Puesto que las subvenciones del gobierno se reciben de una fuente distinta a los accionistas, no deben reconocerse directamente en el patrimonio, sino que deben reconocerse en los resultados durante los periodos adecuados.
- (b) Las subvenciones del gobierno raramente son gratuitas. La entidad las obtiene tras cumplir ciertas condiciones y someterse a determinadas obligaciones. Por lo tanto, deben reconocerse a lo largo de los periodos en los que la entidad reconozca como gasto los costos relacionados que la subvención pretende compensar.
- (c) Puesto que el impuesto sobre las ganancias y otros tributos son gastos, resulta lógico tratar a las subvenciones del gobierno, que son una extensión de las políticas fiscales, en el resultado del periodo.

- Subsidio

- Subvención

- Ayuda

NIC 20

**CXC / EFECTIVO Y EQUIVALENTES
INGRESOS (SUBVENCIONES)**



Sección 24
NIIF
Pymes

Sección 24

Subvenciones del Gobierno

Alcance de esta sección

- 24.1 Esta Sección especifica la contabilidad de todas las subvenciones del gobierno. Una **subvención del gobierno** es una ayuda del gobierno en forma de una transferencia de recursos a una entidad en contrapartida del cumplimiento, futuro o pasado, de ciertas condiciones relacionadas con sus actividades de operación.
- 24.2 Las subvenciones del gobierno excluyen las formas de ayuda gubernamental a las que no cabe razonablemente asignar un valor, así como las transacciones con el gobierno que no pueden distinguirse de las demás operaciones normales de la entidad.

Sección 24 NIIF Pymes

Reconocimiento y medición

- 24.4 Una entidad reconocerá las subvenciones del gobierno como sigue:
- (a) Una subvención que no impone condiciones de rendimiento futuras específicas sobre los receptores se reconocerá como ingreso cuando los importes obtenidos por la subvención sean exigibles.
 - (b) Una subvención que impone condiciones de rendimiento futuras específicas sobre los receptores se reconocerá como ingreso solo cuando se cumplan las condiciones de rendimiento.
 - (c) Las subvenciones recibidas antes de que se satisfagan los criterios de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias se reconocerán como pasivo.
- 24.5 Una entidad medirá las subvenciones al valor razonable del activo recibido o por recibir.

En ambos casos:

NIC 20

Sección 24 (NIIF
Pymes)

Sugerencia: Método de la Renta (Ingresos)

Tomar en cuenta las restricciones para el reconocimiento del ingreso:

a) Una subvención que no impone condiciones de rendimiento futuras específicas sobre los receptores, se reconocerá como INGRESO cuando los importes obtenidos por la subvención SEAN EXIGIBLES

b) Una subvención que impone condiciones de rendimiento futuras específicas sobre los receptores se reconocerá como INGRESO solo cuando SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DE RENDIMIENTO

c) Las subvenciones RECIBIDAS ANTES de que se satisfagan los criterios de reconocimiento de ingreso de actividades ordinarias se reconocerán como PASIVO

Registro contable

Considerando algunas disposiciones de las Normas:

Párrafo 5 de NIC 20, entre otros. (Comparabilidad)

Características cualitativas respecto a Comparabilidad (Nótese que 2021 ha de compararse con 2022), y Materialidad, Costo-beneficio.

Considerando que este subsidio es de carácter temporal

establecido en la Ley y en consecuencia el requisito se basa en lo reportado en planilla del ISSS, de tal manera que si este requisito se cumple el subsidio

Considerando el método de Renta o Ingreso

Registro contable

COSTOS/GASTOS

Sueldos y salarios
Cuotas patronales

RETENCIONES/BENEFICIOS A EMPLEADOS

Retenciones ISSS
Retenciones AFP
Retenciones ISR
Etc.

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Bancos

CUENTAS POR COBRAR

Subsidios por cobrar FIREMPRESA

INGRESOS NO OPERACIONALES

Subsidio FIREMPRESA

Información a Revelar

Sección 24 NIIF Pymes

Información a revelar

- 24.6 Una entidad revelará la siguiente información sobre las subvenciones del gobierno:
- (a) La naturaleza y los importes de las subvenciones del gobierno reconocidas en los estados financieros.
 - (b) Las condiciones incumplidas y otras contingencias relacionadas con las subvenciones del gobierno que no se hayan reconocido en resultados.
 - (c) Una indicación de otras modalidades de ayudas gubernamentales de las que se haya beneficiado directamente la entidad.

AUDITORIA

Los procedimientos anteriores se mantienen:

- Conocimiento de la entidad (Administración, operaciones, etc.)
- Evaluación y valoración de Riesgos
- Adecuada respuesta a los riesgos identificados

¿Qué examinamos?

- **Políticas y procedimientos sobre beneficios a empleados**
- **Existencia de contratos**
- **Autorizaciones**
- **Cálculos de remuneraciones y retenciones**
- **Documentación**
- **Recepción por parte del empleado**
- **Registro, clasificación, revelación**
- **Cumplimiento legal (fiscal, laboral, etc)**

AUDITORIA

¿Cuáles procedimientos podríamos adicionar?

- Disposiciones específicas de los decretos:
 - Que se aplicó oportunamente el aumento al salario mínimo
 - Que los beneficios a empleados se calculen con base al nuevo salario mínimo o en su caso al mayor que éste conforme a los límites de ley
 - Que no existan modificaciones a contratos que vayan en contra de las disposiciones de la ley, por ejemplo, el aumento en la carga laboral o condiciones de trabajo
- Hacer énfasis que la existencia de faltas por parte del empleado, debería en todo caso ser reportada al MITRAB, para los efectos pertinentes.
- Verificar la consistencia entre los datos de cantidad de empleados antes y después del incremento
- Verificar la consistencia entre planillas de sueldos y planillas de ISSS y AFP, y la no existencia de variaciones importantes o injustificadas
- Mantener los registros, documentos en total orden (planillas, recibos, cheques, transferencias, partidas contables, etc)
- Verificar el ingreso del subsidio a las cuentas de la entidad, y su adecuada contabilización
- Mantenerse atento a cualquier alerta ante indicios de fraude